

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos

3622 *Viceconsejería de Industria, Comercio y Consumo.- Resolución de 16 de septiembre de 2025, por la que se aprueba la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Vega de San Mateo.*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio y Consumo para resolver la petición formulada por el Ayuntamiento de Vega de San Mateo, de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el citado municipio.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Comercio y Consumo y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1.º) Con fecha 5 de junio de 2025 (n.º Registro General: 1098485 y n.º Registro EICA/34965), el Ayuntamiento de Vega de San Mateo presenta ante la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos del Gobierno de Canarias documentación mediante la que se solicita la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo para la modificación de tarifas vigentes del servicio público de abastecimiento de aguas a poblaciones para su aplicación en dicho municipio.

A la solicitud presentada se le adjunta, entre otros, la siguiente documentación:

- Certificación de la Sra. Secretaria General del Ayuntamiento de Vega de San Mateo relativa a la sesión ordinaria del Pleno celebrada con fecha 29 de mayo de 2025.
- Informe de la Sra. Interventora General de fecha 15 de mayo de 2025.
- Pliegos de Cláusulas Económicas Administrativas y de Condiciones Técnicas del contrato para la gestión y explotación del servicio de abastecimiento de agua potable.

2.º) Mediante escrito de la Secretaría de la Comisión de Precios de Canarias, de fecha 27 de junio de 2025 (Salida n.º General: 471062/2025-n.º Registro: EICA/18725/2025, confirmado en destino el 30 de junio de 2025), se remite escrito de reparo al Ayuntamiento de Vega de San Mateo al observar que a la solicitud presentada con fecha 5 de junio de 2025 (n.º Registro General: 1098485 y n.º Registro EICA/34965), no se adjuntaba toda la documentación necesaria, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Decreto 64/2000, de 25 de abril (modificado por Decreto 77/2011, de 24 de marzo), por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico, indicándoles expresamente que en el caso de que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del mismo, no se aportara la referida documentación, se tendría por desistido en su petición, procediendo el archivo del expediente.

3.º) Con fecha 2 de julio de 2025 (n.º Registro General: 1309062/2025 y n.º Registro EICA: 41153/2025), el Ayuntamiento de Vega de San Mateo presenta ante este Departamento documentación complementaria en contestación al reparo efectuado por la Secretaría de la Comisión de Precios de Canarias de fecha 27 de junio de 2025 (Salida n.º General: 471062/2025-n.º Registro: EICA/18725/2025, confirmado en destino el 30 de junio de 2025).

4.º) A la vista de que no se atiende en su totalidad el reparo efectuado y en consecuencia siguen faltando datos esenciales para la confección del informe del Grupo de Trabajo que determinará la procedencia de la solicitud de modificación de tarifas del servicio público de aguas a poblaciones presentada por la Corporación Local, mediante escrito de la Secretaría de la Comisión de Precios de Canarias de fecha 9 de julio de 2025 (Salida n.º General: 498974/2025-n.º Registro: EICA/19938/2025, confirmado en destino el 10 de julio de 2025), se vuelve a practicar un reparo al Ayuntamiento a los efectos de que presente la totalidad de la documentación que le fue solicitada.

5.º) Con fecha 16 de julio de 2025 (n.º Registro General: 1413568/2025 y n.º Registro EICA: 44962/2025), el Ayuntamiento de Vega de San Mateo presenta ante este Departamento documentación complementaria en contestación al reparo efectuado por la Secretaría de la Comisión de Precios de Canarias de fecha 9 de julio de 2025 (Salida n.º General: 498974/2025-n.º Registro: EICA/19938/2025, confirmado en destino el 10 de julio de 2025).

6.º) Dado que sigue sin atenderse en su totalidad el reparo efectuado y en consecuencia siguen faltando datos esenciales para la confección del informe del Grupo de Trabajo que determinará la procedencia de la solicitud de modificación de tarifas del servicio público de aguas a poblaciones presentada por la Corporación Local, mediante escrito de la Secretaría de la Comisión de Precios de Canarias de fecha 1 de agosto de 2025 (Salida n.º General: 565424/2025-n.º Registro: EICA/22461/2025, confirmado en destino el 5 de agosto de 2025), se vuelve a practicar un tercer y último requerimiento al Ayuntamiento a los efectos de que presente la totalidad de la documentación que le fue solicitada, advirtiéndose que de no ser presentada, se considerará por desistido en su petición, procediéndose al archivo del expediente.

7.º) Con fechas 7 de agosto de 2025 (n.º Registro General: 1551515/2025 y n.º Registro EICA: 50350/2025) y 19 de agosto de 2025 (n.º Registro General: 1607700 y 1607710/2025 y n.º Registro EICA: 52844 y 52845/2025), el Ayuntamiento de Vega de San Mateo acaba presentando la documentación que le fue solicitada y se puede continuar con la tramitación del procedimiento.

8.º) El Grupo de Trabajo de la Comisión de Precios de Canarias, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2025, aprobó por unanimidad su correspondiente informe y propuso elevar al Pleno de la Comisión de Precios de Canarias una aprobación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones para su aplicación en el municipio de Vega de San Mateo, en los mismos términos que en el acuerdo plenario adoptado por la Corporación Local con fecha 29 de mayo de 2025.

9.º) A la vista del informe de referencia, la Comisión de Precios de Canarias, en sesión plenaria celebrada el día 15 de septiembre de 2025, acordó, por unanimidad, aprobar la modificación de tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones en el

municipio de Vega de San Mateo, en los mismos términos que el acuerdo plenario adoptado por la Corporación Local con fecha 29 de mayo de 2025, que supone un incremento del 5,5% con respecto a las tarifas que se encuentran actualmente en vigor, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el informe del Grupo de Trabajo y en el acta de la sesión del Pleno, que serán debidamente notificados a la Corporación Local.

10.º) Con fecha 15 de septiembre de 2025, el Director General de Comercio y Consumo emite informe por el que eleva a este Viceconsejero de Industria, Comercio y Consumo propuesta de resolución por la que se aprueba la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones en el municipio de Vega de San Mateo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico, modificado por Decreto 77/2011, de 24 de marzo.

Segunda.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3173/1983, de 9 de noviembre, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios en materia de intervención de precios; y el Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica.

Vistos, además de los preceptos citados, el Decreto territorial 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, modificado por el Decreto 47/2023, de 17 de julio; el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determinan la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, así como el artículo 9.e) del Decreto 45/2020, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, vigente en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria única del citado Decreto 123/2023, de 17 de julio, y teniendo en cuenta el resuelto tercero de la Orden de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, de 5 de octubre de 2023, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento (publicada en el BOC n.º 203, de 16.10.2023, fecha a partir de la cual surte efectos, según su resuelto noveno), y se delega en la persona titular de la Viceconsejería de Industria, Comercio y Consumo, en el ámbito competencial atribuido a dicho centro directivo y órganos dependientes, el ejercicio de una serie de competencias, entre las que se encuentran: “i) La resolución de los procedimientos en materia de precios autorizados y comunicados de ámbito autonómico” y “m) La resolución de los recursos potestativos de reposición que, en su caso, puedan interponerse contra los actos dictados en virtud de las delegaciones a que se refieren los apartados anteriores”,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones para su aplicación en el municipio de Vega de San Mateo, las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

TARIFAS DE APLICACIÓN BIMESTRAL:

	Importe	Incremento
a) Doméstica general		
Cuota fija	14,28 euros	5,5%
De 1 a 7 m ³	0,46 euros/m ³	4,5%
De 8 a 20 m ³	1,53 euros/m ³	5,5%
Más de 20 m ³	1,86 euros/m ³	5,7%
b) Doméstica para familias numerosas y pensionistas		
Cuota fija	0,00 euros	0,0%
De 1 a 7 m ³	0,46 euros/m ³	4,5%
De 8 a 20 m ³	1,53 euros/m ³	5,5%
Más de 20 m ³	1,78 euros/m ³	5,3%
c) Industrial, cuartos de apero y labranza		
Cuota fija	15,80 euros	5,5%
Tarifa única	2,62 euros/m ³	5,6%
d) Consumo municipal		
Tarifa única	0,46 euros/m ³	4,5%

Segundo.- Estas tarifas surtirán efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante esta Viceconsejería de Industria, Comercio y Consumo, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente Resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo en Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2025.- El Viceconsejero de Industria, Comercio y Consumo (p.d. Orden de 5.10.2023; BOC n.º 203, de 16.10.2023), Felipe Afonso El Jaber.